

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7160

Panamá, República de Panamá, Martes 15 de Octubre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 216, de 14 de Octubre, por el cual se suspenden temporalmente los efectos del artículo 103, del Decreto 147 de 1932, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, reglamentario de la aviación nacional.

Decreto 217, de 14 de Octubre, por el cual nombran a Modesto Arenas Mensajero de la Oficina Telefónica de Atalaya.

Decreto 218, de 14 de Octubre, por el cual nombran a Amado Díaz, Cartero de la Oficina Postal de Colón.

Decreto 219, de 14 de Octubre, por el cual nombran a José Alejandro Madariaga, expedidor de cédulas de Identidad Personal, en el Distrito de Boquerón.

Decreto 220, de 14 de Octubre, por el cual se honra la memoria de Luis Felipe Clément.

SECCION PRIMERA

Resolución 439, de 14 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que Javier Medina presentó del cargo de Cartero de la Oficina Postal de Colón.

Resolución 440, de 14 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que Juan Brea Jr., ha presentado del cargo de Expedidor de Cédulas del Distrito de Cañazas.

Resolución 441, de 14 de Octubre, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Mensajero de la Oficina Telefónica de Atalaya, ha presentado Sebastián Caballero.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 42, de 14 de Octubre, por el cual nombran Microscopista, en el Departamento de Higiene a Humberto Carrizo, y a Elias Valverde Inspector Sanitario.

SECCION PRIMERA

Resolución 92, de 14 de Octubre, por la cual conceden sus vacaciones a Rosa Pinzón.

Resolución 93, de 14 de Octubre, por la cual conceden permiso a Carmelo Maggiori, para que pueda efectuar el traspaso del Contrato 77 de 1931, suscrito entre él y la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Resolución 94, de 14 de Octubre, por la cual otorgan licencia de diez y seis semanas a Carlina de Bateman.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4652, de 14 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la International Silver Co.

Certificado 2683, de 14 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la International Silver Co.

Resolución 4653, de 14 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de García Castillo Hermanos.

Certificado 2684, de 14 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de García Castillo Hermanos.

Resolución 4654, de 14 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de Ewald Broking.

Certificado 2685, de 14 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de Ewald Broking.

Resolución 4655, de 14 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la Standard Oil Co.

Certificado 2686, de 14 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Standard Oil Co.

Resolución 4656, de 14 de Octubre, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de The Vapo-Cresolone Co.

Certificado 2687, de 14 de Octubre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de The Vapo-Cresolone Co.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Suspenden los efectos de un Decreto

DECRETO NUMERO 216 DE 1935

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se suspenden temporalmente los efectos del artículo 103 del Decreto número 147 de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Suspéndense, por un año, a partir de la fecha, los efectos del artículo 103, del Decreto número 147, de 23 de Agosto de 1932, reglamentario de la aviación comercial, en lo que se refiere a las licencias para pilotos industriales, comerciales limitados y de transporte, de nacionalidad extranjera, cuyo país de origen no concede privilegios recíprocos a los ciudadanos panameños en iguales condiciones que a los ciudadanos de ese país extranjero.

Artículo segundo. El solicitante de una licencia de piloto en la República de Panamá, de nacionalidad extranjera, no podrá obtener dicha licencia sino mediante

los exámenes y pruebas que exige el Título VII del Decreto número 147 de que se ha hecho referencia en el artículo anterior, siempre que estos exámenes y pruebas sean satisfactorios en concepto del examinador nombrado por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 217 DE 1935

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Modesto Arenas, Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de Atalaya, en

reemplazo de Sebastián Caballero, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 218 DE 1935

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Amado Díaz, Cartero de la Oficina Postal de Colón, por el tiempo que dure la licencia concedida al señor Javier Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 219 DE 1935

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Cedulador.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cedulador del Distrito de Boquerón, recaído en el señor Antonio A. Alvarado, y nómbrase en su reemplazo al señor José Alejandro Madariaga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Es lamentada la muerte de Luis F. Clément

DECRETO NUMERO 220 DE 1935

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se honra la memoria del señor don Luis Felipe Clément.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la noche del día de ayer dejó de existir en esta ciudad el señor don Luis Felipe Clément;

Que el extinto desempeñó con consagración y honradez varios cargos públicos, entre ellos los de Diputado a la Asamblea Nacional, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas y Concejal del Distrito Capital.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta como suceso infausto para la República el fallecimiento del señor don Luis Felipe Clément.

Artículo 2º Una representación del Poder Ejecutivo asistirá a los funerales del extinto.

Artículo 3º Copia de este Decreto con nota de estilo se remitirá a los deudos del finado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Otorgan licencia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 439

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 439.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

Conforme lo dispone el artículo 807 del Código Administrativo, concédese al señor Javier Medina, Cartero de la Oficina Postal de la ciudad de Colón, una licencia de noventa días renunciables, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Son aceptadas unas renunciaciones

RESOLUCION NUMERO 440

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 440.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Cedulador del Distrito de Cañazas ha presentado el señor Juan Brea Jr.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 441

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 441.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero de 7ª categoría de la Oficina de Atalaya, ha presentado el señor Sebastián Caballero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Hacen nombramientos en A. y O. P.**

DECRETO NUMERO 42 DE 1935
(DE 14 DE OCTUBRE)

relacionado con el personal del Departamento de Higiene.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para llenar la vacante producida con la renuncia presentada por el señor Francisco González Oliver, se promueve al puesto de Microscopista en el Departamento de Higiene, al señor Huberto Carrizo, quien desempeña actualmente el cargo de Inspector Sanitario Ayudante.

Artículo 2º En reemplazo del señor Huberto Carrizo, promovido según el artículo anterior, se nombra Inspector Sanitario Ayudante en el citado Departamento al señor Elías Valverde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Rosa Pinzón, Enfermera del Hospital Santo Tomás, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Conceden permiso para el traspaso de un Contrato

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

RESUELTO:

Se concede al señor Carmelo Maggiori el permiso necesario para que le traspase a Francisco Bruno el Contrato número 77 de 1931, de esta Secretaría, sobre funcionamiento de una fábrica de envases de cartón en esta ciudad.

De la escritura que se otorgue para el traspaso de dicho contrato, deberá el señor Bruno depositar una copia en este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Conceden licencia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

RESUELTO:

En los términos que establece la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, se concede a la señora Carlina de Bateman, quien presta servicio en el Cuerpo de Enfermeras Visitadoras, una licencia hasta de 16 semanas, con derecho a medio sueldo y a partir de la fecha en que se separe del servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Ordenan el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4652

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4652.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

La INTERNATIONAL SILVER COMPANY, de Meriden, Connecticut, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio servicios de mesa, planos y huecos, hechos o chapados de metales preciosos, joyería, y artículos de metales preciosos. Dicha marca consiste en la palabra distintiva "INTERNATIONAL", y se usa aplicada, fijada o grabada, sobre los artículos imprimiéndola en los mismos, y en los envases que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en la que la marca de fábrica va impresa. Los dueños de marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, y en los adornos, dibujos y leyendas arriba expresados, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la INTERNATIONAL SILVER COMPANY, de Meriden, Connecticut.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2683 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2683
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 14 de 1935. Caduca: Octubre 14 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4652, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la INTERNATIONAL SILVER COMPANY, de Meriden, Connecticut, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio servicios de mesa, planos y huecos, hechos o chapados de metales preciosos, joyería, artículos de metales preciosos, que se elabora o fabrica en Meriden, Connecticut, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7078 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Junio de 1935.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva INTERNATIONAL, y se usa aplicada, fijada o gravada, sobre los artículos imprimiéndola en los mismos, y en los envases que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta en la que la marca de fábrica va impresa. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, y en los adornos, dibujos y leyendas arriba expresados, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 4653

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4653. Panamá, Octubre 14 de 1935.

La Sociedad denominada GARCIA HERMANOS Y COMPANIA LIMITADA, con domicilio en Los Santos, República de Panamá, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio Licores que fabrica.

Dicha marca consiste en su conjunto en una etiqueta de forma especial, con todos los elementos que en la misma aparecen, destacándose las siguientes frases y leyendas: "DRY GIN-FINE OLD-LICORERIA SANTEÑA-GARCIA CASTILLO HNOS. Y CIA. LTDA. LOS SANTOS R. DE P.". En el centro de la etiqueta se encuentra un círculo que representa a una mujer vestida de pollera, y el círculo está rodeado por una faja roja que lleva en la parte superior la palabra "MARCA" y en la inferior "REGISTRADA". Los colores de la etiqueta, su forma y las leyendas que figuran en la misma son esenciales de la marca.

La marca se aplica a las botellas y envases de toda clase que contengan los productos y en carteles o anuncios.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro de la marca en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada GARCIA CASTILLO HNOS. Y CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2684 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2684
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 14 de 1935. Caduca: Octubre 14 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4653, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad denominada GARCIA CASTILLO HNOS. Y CIA. LTDA., domiciliada en la ciudad de Los Santos, Provincia de Los Santos, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio licores de su fabricación, que se elabora o fabrica en Los Santos, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Febrero de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6996 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Febrero de 1935.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en su conjunto en una etiqueta de forma especial, con todos los elementos que en la misma aparecen, destacándose las siguientes frases y leyendas: "DRY GIN-FINE OLD-LICORERIA SANTEÑA-GARCIA HNOS. Y CIA. LTPA. Los Santos, R. de P." En el centro de la etiqueta se encuentra un círculo que representa a una mujer vestida de pollera, y el círculo está rodeado por una faja roja que lleva en la parte superior la palabra "MARCA", y en la inferior "REGISTRADA". Los colores de la etiqueta, su forma y las leyendas que figuran en la misma son esenciales de la marca. La marca se aplica a las botellas y envases de toda clase que contengan los productos y en carteles o anuncios.

RESOLUCION NUMERO 4654

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4654.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

La casa comercial denominada "EWALD BROKING", domiciliada en la ciudad de Gevelsberg, Alemania, ha solicitado del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio instrumentos cortantes, cuchillos, machetes, herramientas, aparatos de amolar y asentadores de navajas, todos de su fabricación.

La marca consiste en la representación de un hombre en traje y atavío de macero llevando la maza, y debajo de esta figura la palabra "MACERO".

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquiera color o combinación de colores, así como en cualquier tamaño, y de usar separadamente los elementos de que ella consiste, o sea la figura y la palabra "Macero", pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la casa comercial denominada "EWALD BROKING", domiciliada en la ciudad de Gevelsberg, Alemania.

Expídase el certificado de registro de la marca y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2685 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2685
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 14 de 1935. Caduca: Octubre 14 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4654, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Casa Comercial denominada "EWALD BROKING", domiciliada en Gevelsberg, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio instrumentos cortantes, cuchillos, machetes, herramientas, aparatos de amolar y asentadores de navajas, todos de su fabricación, que se elabora o fabrica en Gevelsberg, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Mayo de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7078 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Junio de 1935.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de un hombre en traje y atavío de macero llevando la maza, y debajo de esta figura, la palabra "MACERO". El dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier color o combinación de colores, así como en cualquier tamaño, y de usar separadamente los elementos de que ella se compone, o sea la figura y la palabra "Macero", pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4655

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4655.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

La STANDARD OIL COMPANY OF NEW JERSEY, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites de petróleo, refinados, semi-refinados o no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminar, quemar, fuerza, combustible y lubricación, grasas lubricantes, y preparados especiales para la lubricación de la parte superior de motores de combustión interna.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "KOTO", y se aplica a los envases de los productos o en cualquiera otra forma, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño o color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la STANDARD OIL COMPANY OF NEW JERSEY, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2686 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2686
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 14 de 1935. Caduca: Octubre 14 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4655, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la STANDARD OIL COMPANY OF NEW JERSEY, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, que usa para amparar y distinguir en el

comercio aceite de petróleo, refinados, semi-refinados, o no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminar, quemar, fuerza, combustible y lubricación, grasas lubricantes, y preparados especiales para la lubricación de la parte superior de motores de combustión interna, que se elabora o fabrica en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Septiembre de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6912 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de Octubre de 1934.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "KOTO", y se aplica a los envases de los productos o en cualquier otra forma, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4656

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4656.—Panamá, Octubre 14 de 1935.

La THE VAPO-CRESOLENE COMPANY, de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio compuestos medicinales para curar enfermedades pulmonares y de la garganta.

Dicha marca consiste en la palabra compuesta arbitraria "VAPO-CRESOLENE" arregladas en la forma en que aparecen en los marbetes, sobre y debajo de la representación de un condensador o vaporizador, en el cual se representa además una lámpara y el vapor asciendo de un plato. En lugar del condensador o vaporizador descrito, puede representarse un condensador griego o romano sin cambiar materialmente el carácter distintivo de la marca, que lo forma la palabra arbitraria compuesta "VAPO-CRESOLENE".

La marca se aplica por medio de etiquetas impresas sobre los envases, empaques u otros receptáculos que contengan los productos, como sea más conveniente.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la THE VAPO-CRESOLENE COMPANY, de Stanley, N. J. y New York, N. Y., Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2687 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2687

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 14 de 1935. Caduca: Octubre 14 de 1945.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4656, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la THE VAPO-CRESOLENE COMPANY, de Stanley, N. J. y New York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio compuestos medicinales para curar enfermedades pulmonares y de la garganta que se elabora o fabrica en New Jersey y New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Diciembre de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7011 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 11 de Marzo de 1935.

Panamá, Octubre 14 de 1935.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra compuesta arbitraria VAPO-CRESOLENE arregladas en la forma en que aparecen los marbetes, sobre y debajo de la representación de un condensador o vaporizador, en el cual se representa además una lámpara y el vapor asciendo de un plato. En lugar del condensador o vaporizador descrito, puede representarse un condensador griego o romano sin cambiar materialmente el carácter distintivo de la marca, que lo forma la palabra arbitraria compuesta VAPO-CRESOLENE. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas sobre los envases, empaques u otros receptáculos que contengan los productos, como sea más conveniente.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

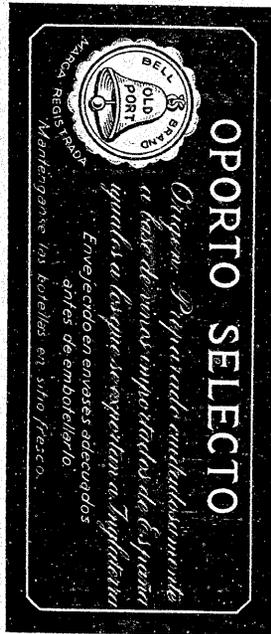
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que usa la Compañía que represento para amparar y distinguir en el Comercio un Vino Oporto expedido por la misma denominado "BELL BRAND OLD PORT". La marca consiste: En una etiqueta, de forma rectangular, llevando cerca de los cuatro bordes de la misma un marco formado por una línea sencilla. Ocupando la mayor parte del cuerpo de dicha etiqueta y en la forma que se encuentra en el grabado adjunto se lee la siguiente leyenda: OPORTO SELECTO. Origen: Preparado cuidadosamente a base de vinos importados de España iguales a los que se exportan a Inglaterra. Envejecido en envases adecuados antes de embotellarlo. Mantánganse las botellas en sitio fresco.

En el margen izquierdo de la etiqueta sobre la representación de un sello y como característica especial se destaca claramente el dibujo de una campana, que representa nuestra marca de fábrica ya registrada. Dentro de dicho sello y ocupando el frente de la campana se leen las palabras BELL BRAND OLD PORT que, en unión de la campana aludida forman el distintivo de la marca. Debajo de dicho sello se encuentran las palabras MARCA REGISTRADA.



La etiqueta se imprime en color negro con letras blancas y sello rojo; con la campana y la inscripción sobre la misma en caracteres negros.

La compañía se reserva el derecho de usar dicha marca en todo idioma, color y tamaño aplicándola a los productos en la forma que considere mas conveniente a sus intereses, y reservándose el derecho de introducirle modificaciones sin que ello altere su carácter distintivo como queda expresado.

Acompaño los comprobantes que exige la Ley.

De Ud. con toda consideración atentos seguros servidores,

Compañía Licorera de Panamá,
Justo Arosemena.

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 14 de 1935.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

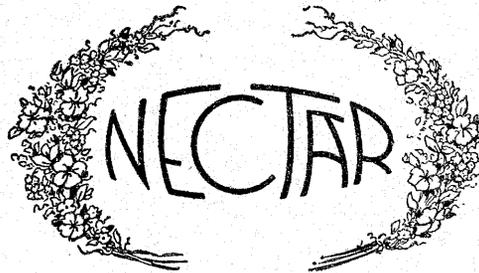
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra arbitraria "NECTAR" dentro de dos orlas



que tienden a formar un óvalo, para amparar y distinguir en el comercio los productos congelados de toda clase que fabrico, tales como helados en pasta de toda forma, en briquetas, cubiertos con chocolate u otras sustancias, frutas congeladas, etc.

Uso la marca aplicada directamente en los productos o en sus empaques, estampándola, grabándola, en etiquetas impresas en anuncios, etc., y me reservo el derecho de usarla en forma, tamaños y colores distintos, y de introducirle variaciones según me resulte conveniente, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Acompaño los requisitos señalados por la ley.

Panamá, Agosto 25 de 1935.

Rodolfo Estripeaut.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan R. Morales, en mi carácter de apoderado de NU-ENAMEL CORPORATION, sociedad debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicito para mis representados, el registro de la marca de fábrica de su propiedad, que consiste en las palabras "NU-Enamel".



Con la marca descrita mis representados amparan mezclas de pinturas, barnices, esmaltes, preparaciones de goma laca en hojuelas, tinturas, lacas, lustres de crema líquidos para muebles y colores con capa de aceite.

Anexos: Los comprobantes requeridos.

Panamá, Agosto 29 de 1935.

Juan R. Morales.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar productos farmacéuticos, terapéuticos y preparados cosméticos de todas clases.

La marca consiste en la palabra distintiva "HYDRONAL" y se usa o aplica a los envases de los productos.

HYDRONAL

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para distinguir preparaciones y productos farmacéuticos y químicos, para ser usados en la medicina, en la higiene, drogas, emplastos, tintes, desinfectantes, efectos para conservar productos, artículos de goma.

La marca consiste en las palabras distintivas ATEBRIN-MUSONAT, conectadas por un guión, y se usa o aplica a los envases de los productos.

Atebrin-Musonat

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la I. G. FARBENINDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, de Frankfurt, a. M., Alemania, el registro de una marca de fábrica para amparar tintes, materias colorantes, preparados farmacéuticos y productos químicos, medicamentos, vendajes y materiales para desinfección quirúrgicos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y preparados, emplastos, materiales para desinfección quirúrgica, materiales desinfectantes, materiales para la conservación de víveres.

La marca consiste en la palabra distintiva "ATEPE", y se usa o aplica a los envases de los productos.

Atepe

Panamá, Octubre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259,002 a favor de la sociedad denominada WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILL COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: un vermifugo.

La marca consiste en un retrato distintivo como se representa en el facsimile adjunto. Sobre dicho retrato se leen las palabras distintivas "TIRO SEGURO"; y "A LAS LOMBRICES"; "VERMIFUGO DEL DOCTOR H. F. PEERY"; "WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILL CO. INC"; y "372 PEARL ST. NEW YORK".



Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Abril 1o de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 319,476 a favor de la sociedad denominada CAMPANA CORPORATION, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación del tocador en forma líquida para uso después de afeitarse, después del baño, y en otros tiempos para preservar y embellecer el cutis y la tez.

La marca consiste en la palabra distintiva "DRESKIN", y se aplica en los efectos mismos o en los envases,

DRESKIN

envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Febrero 1º de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259519 a favor de la sociedad denominada WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILL COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una medicina para la indigestión.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "WRIGHT'S INDIAN VEGETABLE PILLS"; "PILDORAS VEGETALES DE WRIGHT"; un retrato distintivo; y la firma "WM. WRIGHT". La figura principal del retrato es de un indio. Adjunto facsimiles de la marca para indicar cómo se representan las distintas facciones de la misma.



Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

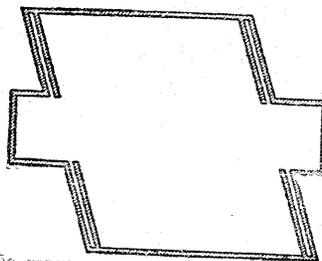
JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 319,265 a favor de la sociedad denominada STANDARD BRANDS INCORPORATED, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio sirope de malta adaptado para uso como un ingrediente en hacer pan, y en hacer otros productos de panadería.

La marca consiste en una etiqueta de forma distintiva como se representa en el diseño adjunto. Las rayas en



dicho diseño representan el color morado, el cual es una parte esencial de la marca. Sin embargo, los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier otro color o combinación de colores, como también en todo tamaño y forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda. "Tesoro"

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05 — Valor del número atrasado: B. 0.10

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la sociedad denominada E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio resinas; tintes para madera, relinadores, colores secos, a saber: polvos de anilina seca para teñir madera, shellac preparado, barnices, preparaciones para adelgazar pintura, esmaltes para pintar, lacas.

La marca consiste en la palabra distintiva "DULUX"

DULUX

y se representa en cualquier tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Mayo 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en FRANCIA bajo el número 248,031, a favor del señor Jules Bernard BENGUE, domiciliado en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir productos farmacéuticos o higiénicos.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva "BENGUE", se aplica en los efectos mismos o en los en-

BENGUE

vases, envolturas, etc. que los contengan de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, Mayo 1º de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Rogelio García R., representante legal de la sociedad Gervasio García e hijos, S. A., de esta ciudad, solicito de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, se expida a favor de dicha sociedad una patente de invención por cinco (5) años, sobre un invento de su exclusiva propiedad, que consiste en un "mueble especial para acondicionar fonógrafos o máquinas parlantes".

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 30 de 1935.

p.p. Gervasio García e Hijos S. A.

Rogelio García.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 11 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 14 de Octubre)

Alfredo Salsi, mantequilla, papel para envolver, etc., 36 bultos, por vapor Santa Paula, de Colombia, por	626.25	E. A. González Hermanos, resortes de hierro, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	8.00
Ezra Dabah & Co., cortinas de seda artificial, etc., 60 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por.	4.021.83	Antonio Zaldo, magazines, 17 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	26.73
G. M. Fuhring, alpargatas, 30 bultos, por vapor Orduña, de Santander, España, por	774.81	C. González Revilla, bombillos eléctricos, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	55.72
George See, perdigones de plomo para caza, 8 bultos, por vapor Palatia, de Tampico, (México), por	62.25	Panamá Eléctrica, dos plantas auxiliares eléctricas, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	4.000.00
The Henriquez Co., whisky, 50 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	432.25	Sing Kee, agua Colonia, polvos Santal, muestra, etc., 2 bultos, por vapor San Antonio, de El Havre, por.	266.96
The Henriquez Co., whisky, 30 bultos, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	331.59	Armour & Co., radio completo, limpiador farola, 101 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	198.00
Fidanque Hnos. e hijos, clavos de alambre, alambre de púas, etc., 923 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	898.79	Harry C. Nicholls, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	170.81
Trute Bros., encendedores de cigarrillos, etc., 4 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por.	293.59	Salomón Acoca, cinturones de cuero, carteras de celuloide, 3 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	472.92
Union Oil Of California, aceite lubricante, aceite para pizos, 176 bultos, por vapor Cathwood, de Los Angeles, California, por	420.82	Yau Ka Hing Hermanos, perdigones de plomo, 14 bultos, por vapor Palatia, de Tampico, por.	115.50
I. L. Maduro, muñecas de loza, 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	53.94	González Hermanos, aparatos de radios, accesorios de radio, 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por.	138.32
Sing Kee, lociones para tocador, polvos de arroz, 1 bulto, por vapor San Antonio, de El Havre, por.	165.83	González Hermanos, alfombras de lana, lino, algodón y yute, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	24.73
Arias Auto Supply Co., accesorios de automóviles, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	221.14	Grebien & Martinz, mosaicos para pisos, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	112.40
Isaac Brandon & Bros., whisky, 60 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por.	640.90	Grebien & Martinz, ascensor completo, vidrios planos, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	379.69
Huntley & Halman, galletas, 6 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	181.68	Erik O. Cerjack Boyna, género crudo de algodón para sacos, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	265.68
John H. Hunter, jamones, 2 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	84.47	Day & Night Garage, aparatos de radios, (6) 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	301.84
The Henriquez Co., ginebra, 10 bultos, por vapor Colombie, de Amsterdam, por	72.60	The Zone Supply, toallitas, medias, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	124.53
The Henriquez Co., papas, 300 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	411.00	Day & Night Garage, aparatos de radios, 16 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	816.73
Panamá Furniture Co., muebles de mimbre, 16 bultos, por vapor Kongo Marú, de Hong Kong, por.	161.50	Felipe Marino, jamones, salchichas, queso, fideos, etc., 7 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	395.15
Manuel Ah Chu, perdigones de plomo para caza, 19 bultos, por vapor Palatia, de Tampico, por.	156.00	Warner Bros, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	100.00
Endara Riba Hermanos, sardinas en aceite, calamares en aceite, etc., 34 bultos, por vapor Orduña, de Vigo, España, por	173.59	Shung Cheung & Cia., betún, chocolate, azul de lavar, 46 bultos, por vapor California, de Nueva York, por.	257.97
Chial León, cordel de algodón, 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por.	95.45	Panamá Brewing & Refrigerating Co., malta para cerveceria, 150 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	2.165.00
Panamá Coca Cola Botling Co., salsa mayonesa, 8 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por.	31.96	Panamá Brewing & Refrigerating Co., malteada para cerveceria, 320 bultos, por vapor California, de Nueva York, por.	944.00
Fat & Co., bacalao, 2 bultos, por vapor Dominica, de Halifax, por	181.50	J. L. Salas, galletas, 18 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	136.16

H. E. Williams, toallas de algodón, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	145.24	Luis Fernández, aceite de coco para fabricar jabón, 25 bultos, por vapor Lochgoll, de San Francisco, por.	523.71
J. Dávila Acosta, tanques de loza, postes para cercas, etc., 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	64.91	Greene Lines Sales, muestras de juguetes, ropa interior, etc., 2 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por.	122.04
M. Stuart Webster, ungüento Musterole, anuncios, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	65.77	Shung Fat & Cia., alimentos de perros, patas, cebollas, 83 bultos, por vapor California, de Nueva York, por.	141.58
Virgilio Capriles, molinos para moler carne, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por.	18.54	Kwong Mee Long, tónico para el cabello, 5 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por.	120.11
Lyons Hardware, hierro en planchas galvanizado, clavos, 324 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	1.377.95	Compañía Kito Chen, jugo de uva sin alcohol, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	38.90
Antonio Fong & Cia., queso en bolas, 3 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por.	29.13	A. Ferrer & Cia., loción para los ojos, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	91.96
Humberto Alonso, sardinas, atún en aceite, calamares, 13 bultos, por vapor Orduña, de Vigo, por.	147.28		
Fidangué Bros & Sons, encurtido, bacalao, papas, vasos de vidrio, 833 bultos, por vapor California, de Nueva York, por.	3.503.54		
Fidangué Bros & Sons, cebollas, 70 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	69.10		
Fidangué Bros & Sons, frijoles, 75 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	105.50		
Benjamín Chen, cebollas, 200 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	169.00		
Enrique Halphen, pilas eléctricas secas, bombillos, 11 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	310.17		
Benjamín Chen, té, 4 bultos, por vapor Calamares, de Londres, por.	152.31		
Benjamín Chen, harina de trigo, 502 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	1.100.00		
Benjamín Chen, bolsas de papel, 310 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	824.00		
Villanueva & Tejeira, baldosas de barro, 18 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por.	180.00		
Villanueva & Tejeira, mezcladora para pintura completa, 8 bultos, por vapor Petén, de La Habana, por.	119.00		
Endara Riba Hermanos, papas, avena, 52 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	50.40		
Endara Riba Hermanos, ciruelas pasas en latas, 24 latas por vapor Santa Elena, de San Francisco, por.	45.60		
Endara Riba Hermanos, quesos en bolas, 10 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por.	100.75		
Chial León Cia., jabón de tocador, polvo de talco, pasta dentífrica, 28 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por.	160.25		
Chial León Cia., manteca de cerdo, 100 bultos, por vapor Beneekom, de Amsterdam, por.	425.00		
Yanci & Pereira, pieles curtidas para calzados, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	114.00		
Kodak Panamá, accesorios fotográficos, sustancia química, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	3.076.34		
Javier Morán, laxante Hepalina, 1 bulto, por vapor Nueva Orleans, por.	48.10		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Restablecen en David los servicios de la Banda Municipal

ACUERDO NUMERO 24 DE 1935
(DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se restablecen los servicios de la Banda de Música.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que como medida económica y habida cuenta de la imperiosa necesidad de reconstruir el Mercado Público de esta ciudad, se suspendieron los servicios de la Banda de Música durante 4 meses del corriente año; y

Que la situación financiera del erario municipal permite complacer a un grupo apreciable de habitantes de esta colectividad que han solicitado a la Cámara se usen los servicios de la referida Banda de Música, tan pronto ello sea posible:

ACUERDA:

Artículo 1º Restablécense los servicios de la Banda de Música de esta Municipalidad a partir del 1º de Octubre del año en curso, con una asignación mensual de B. 100.00; y

Artículo 2º Adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de B. 100.00 imputables al Capítulo 19º.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treintaicinco.

El Presidente.

El Secretario,

FELIX ARADIA A.

L. Barrera V.

Alcaldía Municipal del Distrito, David, Octubre 2 de mil novecientos treintaicinco.

Aprobado.
Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

El Secretario,

J. ANEL DE LA LASTRA.

Ovidio Olaciregui.

PROVINCIA DE COCLE**Penonomé vota crédito para cubrir los gastos ocasionados por una visita**

ACUERDO NUMERO 19 DE 1935

(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de 1935 y se vota una partida.

El Consejo Municipal del Distrito de Penonomé,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase una partida hasta por la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) para sufragar los gastos ocasionados por la permanencia en esta ciudad del conferencista peruano Dr. J. A. Encinas.

Artículo 2º Abrese un crédito extraordinario al presupuesto de 1935 hasta por la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) imputable al Departamento de Fomento, Capítulo VII, Artículo 27.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Penonomé a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

MOISES TEJEIRA.

El Secretario,

Pacífico George F.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Penonomé, Agosto diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

Cúmplase. Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.

El Alcalde, Segundo Suplente Encargado del Despacho,

ALEJANDRO MOSQUERA.

El Secretario,

*Gerardo Guardia.***EL CONCEJO DE NATA CREA EL PUESTO DE CELADOR DE MATADERO Y ZAHURDA**

ACUERDO NUMERO 5 DE 1935

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se dictan unas medidas y se crea el puesto de Celador del Matadero público en esta ciudad.

El Consejo Municipal del Distrito de Natá,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que las Municipalidades están encargadas de velar por la higiene y salubridad pública;

2º Que es necesario proceder cuanto antes al ensanchamiento del matadero y acondicionarlo a las más elementales reglas higiénicas de que hoy carece por completo; y

3º Que para la conservación de la limpieza y aseo del matadero es necesario tomar ciertas medidas preventivas.

SE RESUELVE:

1º Autorizar al señor Alcalde del Distrito para que mediante su interés demostrado en bien de este pueblo, haga las gestiones necesarias a fin de ensanchar en una

medida igual al actual o sea de cuatro metros más la casa de zinc y piso de concreto y conforme a las indicaciones del señor Inspector Sanitario.

2º Asimismo se autoriza al señor Alcalde para que por medio de la ayuda de los carniceros de esta ciudad y mediante deducción del impuesto de degüello adquiera y mediante deducción del impuesto de degüello adquiera la compra de cuatro quintales de zinc para dicha obra, y

3º Créase el puesto de Celador del Matadero público de esta población con una asignación mensual de cuatro balboas (B. 4.00) para que mantenga diariamente en estado de limpieza el matadero público a satisfacción del señor Inspector Sanitario Provincial y autorizase asimismo al señor Alcalde del distrito para que reglamente las atribuciones y períodos de dicho empleado.

Abrese un crédito extraordinario al presupuesto actual de Rentas y Gastos por la suma de veinticuatro balboas (B. 24.00) para atender estos gastos a partir del mes de Julio del presente año.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Natá a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

AURELIO MACIAS.

El Secretario,

J. E. Tejada.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Natá, Julio 8 de 1935.
Aprobado y cúmplase.

El Alcalde,

RAUL A. VASQUEZ C.

El Secretario,

*Vianor Luna R.***Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**

NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Octubre)

Nº 861. El señor Casimiro Moreno vende un lote de terreno situado en el Cementerio "Amador" al señor Manuel Antonio Castro Vieto por la suma de B. 50.00.

Nº 862. El BANCO NACIONAL cancela hipoteca a los esposos señor Luis Eugenio de Fábrega y la señora Luisa Inés Fábrega de Fábrega.

Nº 863. LOTERIA DE PANAMA, en liquidación. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 11 de Octubre del corriente año, por los accionistas y representantes legales de los accionistas.

Nº 864. Los esposos señor Ernesto Alemán y doña Manuela de la Guardia de Alemán, hacen un préstamo adicional por cinco mil balboas (B. 5.000.00) al señor Carlos Manuel Arias Ferand.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de Octubre)

Ng 754. Por la cual el señor José Ali Salet reconoce por hijo natural suyo a Vicente Ali, habido con la señora Constantina Sánchez.

Nº 755. Por la cual el señor Bhekha Naran traspasa al señor Maganlal Haribhay, todos los derechos que le corresponden en la sociedad comercial denominada "MAGANLAL & NARAN", por la suma de B. 2.000.00 quedando incluidos en la venta créditos activos y pasivos, establecimiento, derecho de arrendamiento y cualquier otro derecho relacionado con el "GHANDI BAZAAR".

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2500.—Escritura número 18 de 8 de los corrientes, de la Secretaría del Consejo Municipal de Soná, por la cual dicho municipio vende a María Lasonde de Capitán un terreno situado en dicha población y ésta declara mejoras.

As. 2501. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 24 de los corrientes, a favor de la casa "José Wong y Compañía", de esta ciudad.

As. 2502. Escritura número 857 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Teresa Casanova e Ildaura Casanova constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad.

As. 2503. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 2º de este Circuito el 8 de los corrientes, por la cual "J. y A. Domínguez" se constituyen fiadores de la sociedad "Nagao Murase Limitada".

As. 2504. Escritura número 852 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se prorroga el término de duración de la sociedad "Sedda y Valle".

As. 2505. Escritura número 410 de 31 de mayo de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Carlota E. Bieberach constituye hipoteca a favor de la Compañía de Tomás Arias S. A., sobre una finca y la mitad de otra, situadas en Panamá y Colón.

As. 2506. Escritura número 752 de 11 de Octubre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Ignacio Molino Jr., vende a la Nación una finca situada en Arraiján.

As. 2507. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 10 de los corrientes, a favor de la casa "Wilfredo E. Hall", de Río Abajo, jurisdicción de este Distrito.

As. 2509. Escritura número 590 de 12 de Septiembre de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual Villanueva y Tejeira, Compañía Limitada, cancela dos hipotecas a Ruth Matulda Gittens.

As. 2508. Escritura 593 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Partap Daldas hace unas declaraciones con respecto a un establecimiento comercial.

As. 2510. Escritura número 3 de 2 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alvaro Contreras vende a Aida Dugan de Olivares una finca situada en David, y ésta vende a Félix Olivares Contreras parte de dicha finca.

As. 2511. Certificado N° 2584 de 17 de Septiembre de este año, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Lady Esther Co.", domiciliada en Chicago, E. U. de A.

As. 2512. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 10 de los corrientes, a favor de la casa "Alberto Benroubi" de Chitré.

As. 2513. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Lucía de León de de Sedas, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre

una finca situada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Alberto Antonio de Sedas, sindicado del delito de atentar contra los poderes públicos.

As. 2514. Oficio número 1033 de hoy, del Juez 2º del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Aquileo Rodríguez, cesionario de José Padros, ha decretado embargo sobre las rentas de una finca situada en esa ciudad, perteneciente a Ramón Améstica.

As. 2515. Escritura número 850 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Vásquez Tinoco vende a Augustus Simeón un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2516. Escritura número 862 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Luis Eugenio de Fábrega y Luisa Inés Fábrega de Fábrega.

As. 2517. Escritura número 577 de 9 de Julio de este año, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Zubieta vende a Charles Henry Johnson un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 14 de Octubre)

Brunildo Muñoz, Luis Alberto Frenchi, Edison Velásquez, Elisa Esther Chanis, Arnulfo Fernández, Silvia Elena Vargas, Gloria Elvira Obón, Reynaldo Ezequiel Brown, Tomás Isaías Walter, Humberto Aristides Olarte, Cleoni de León, Laura Esther Bernal, Nila María Jiménez, Francisco Alfredo Valdés, Etanislao Miranda, Alfonso Antonio Ramírez, Dora Elena Guerra, Dionisia Castaño

DEFUNCIONES

(Día 14 de Octubre)

Luis Felipe Clément, Rosaura María Díez, Miguel Mas, Elena Tuñón, Guillermo Lubán, Miguel Núñez, Josefa Calderón.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 14 de Noviembre de este año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la construcción del edificio de Correos, Telégrafos, Banco Nacional y Lotería en la ciudad de Colón, y la demolición del antiguo Mercado, y armada del mismo en la ciudad de David.

En el Departamento de Obras Públicas podrán solicitarse los planos y especificaciones de estas obras mediante el depósito de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

La licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, Artículo 94.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.

Los recibos para el pago del impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de *Los Santos y Darién*, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de *Las Tablas*, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del *Darién*, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de *Chepigona y Pinogana*.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Frank Young Thompson, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito.—E. S. D.—Señor:

Yo, *Frank Young Thompson*, mayor de edad, norteamericano, casado, industrial y vecino de la ciudad de Panamá ante usted, con el debido respeto, expongo: Que por el presente memorial doy aviso a usted del descubrimiento o denuncia de una mina de oro y otros metales hecho por mí en el sitio denominado "Río Boquerón", o sea el punto en donde el río "Peluca" desagua por la margen izquierda de aquel río, comprensión del Distrito Municipal de Colón, y Provincia del mismo nombre. Y desando obtenerla en posesión y propiedad, la denuncia formalmente ante usted en mi propio nombre. La expresada Mina se llamará "EL REAL" y como fué encontrada en cerro lugar virgen, la ley me concede el derecho a adquirir, como lo pido, tres pertenencias las cuales vengo desde ahora a fijar así: En un punto situado en la conjunción de las aguas de los ríos Boquerón y Peluca, o sea en la margen izquierda del río, he colocado o enterrado un tubo de hierro cuyo extremo exterior sobresale de la superficie como uno dos pies, rodeando sus bases de rocas grandes de este punto de base para la medida, debiendo seguirse en dirección Este o Norte y en línea recta, deseo adquirir una faja de (15) quince metros de anchura, hasta un punto donde se debe colocar un mojón; regresando por la misma línea hasta el punto de partida, se cruza el río "Peluca" y se sigue aguas abajo del "Boquerón" hasta una distancia de quince (15) metros de anchura, donde el Agrimensor Oficial debe colocar otro mojón; y así obtendremos una base de treinta (30) metros, que servirá al Agrimensor para efectuar la medición del cuadrángulo que constituirá una pertenencia minera de cinco (5) hectáreas, y tomando por los rumbos que dejen el río Peluca aproximadamente en el centro; a esta pertenencia le pongo el nombre del "Real Número 1" de la cual he extraído la muestra que acompaño. Tomando como base arriba la línea de esa primera pertenencia, el Agrimensor siguiendo el rumbo correcto, repetirá la operación, dejando el río Peluca siempre en medio, y estas medidas constituirán otra pertenencia de (5) hectáreas, a la que doy el nombre de "El Real Número 2" pero en esta deseo un ancho de 130 metros. Y, siempre siguiendo el mismo rumbo, o sea aguas arriba del río "Peluca", con este río de por medio, se hará la medición de la tercera pertenencia minera de cinco hectáreas, a la que llamo "El Real Número 3". Pero con 130 metros de ancho, o sea 65 de cada lado del

ción. Sirvase usted anotar este aviso denunciado, con indicación de la fecha y hora respectiva, en el "Libro de Minas" que se lleva en esa Alcaldía y expedirse una copia autorizada del acto. Poder: Para que prosiga todas las diligencias conducentes a la obtención de la posesión y propiedad de la mina denunciada, doy poder amplio y bastante al Licenciado Louis K. Purdon, mayor de edad americano y abogado en ejercicio, con buñete en la casa número 15 de la Avenida Central de la ciudad de Panamá. (Entre líneas negras Este o del Sr. Valero).

Colón, Setiembre 26 de 1935.

Francis J. Thompson.—Referido y acepto el poder, L. K. Purdon.

Presentado en la fecha, siendo las diez de la mañana, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Colón, Setiembre 26 de 1935.

José E. Huerta, Secretario.

Alcaldía del Distrito.—Colón, Setiembre veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

Como quiera que la anterior petición llena los requisitos legales, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría de la Alcaldía. Publíquese el registro anterior en un periódico de circulación en la localidad, por tres veces, cada una diez días como dispone el artículo 27 del Código de las Minas. Téngase al señor L. K. Purdon, como apoderado del denunciante. Notifíquese.

El Alcalde,

E. LEIGNADIER C.

El Secretario,

José E. Huerta.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor Thomas Daniel McMarce Latreid, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón.—E. S. D.—Señor:

Yo Thomas Daniel McMarce Latreid, norteamericano, mayor de edad, Ciudadano de Minas y vecino de la ciudad de Panamá, ante usted con el debido respeto, expongo que por el presente memorial doy aviso a usted del descubrimiento o denuncia de una mina de oro y otros metales hecho por mí en la región de Rio Bequeron, o sea en el punto en donde se ve "Petate" desagua en aquel río, el concompensación del Distrito y Provincia de Colón. Y deseando ostenderla en posesión y propiedad la denuncia formalmente ante usted en mi propio nombre. La expresada mina se llamará "LA PELUCA" y como fue encontrada en campo o lugar "virgen", la Ley me concede el derecho a adquirir, como de una tres pertenencias, las cuales vengo desde ahora a fijar así: El Agrimenso Oficial que oportunamente me designe la Oficina de la Sección de Minas adjunta a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, tomara como base de mi primera pertenencia la línea norte de la pertenencia número denominada "EL REAL" número III, que mide ciento treinta metros (130) de ancho, y con esa base formará un cuadrángulo de cinco hectáreas, para constituir así mi primera pertenencia número 1 a la cual llamo "LA PELUCA" número uno, con el río Petate aproximada en

en el centro. Con la misma base de ciento treinta metros (130) de ancho, seguirá el agrimenso hacia el Este o Norte y formará otro cuadrángulo de cinco hectáreas, con el río en medio (El Peluca), formándose así mi segunda pertenencia número 2 a la cual pongo por nombre "LA PELUCA" número dos, sobre el mismo ancho de ciento treinta (130) metros y rumbo al Este o Norte, el señor Agrimenso, dejando siempre el río aproximadamente en el centro formará otros cuadrángulos que constituya mi tercera pertenencia número de cinco hectáreas a la cual llamo "LA PELUCA" número tres. Sirvase usted anotar este aviso denunciado, con indicación de la fecha y hora en el Libro de Minas que se lleva en esa Alcaldía y ordenar se me expida una copia autorizada del acto. Poder: Para que prosiga todas las diligencias conducentes a la obtención de la posesión y propiedad de la mina denunciada doy poder amplio y bastante al Licenciado Louis K. Purdon, mayor de edad americano y abogado en ejercicio con buñete en la casa número 15 de la Avenida Central de la ciudad de Panamá.

Colón, Setiembre 26 de 1935.

Señor Alcalde, THOMAS D. M. LAUREL.—Referido y acepto el poder, L. K. Purdon.

Presentado en la fecha siendo las diez de la mañana, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

Colón, Setiembre 26 de 1935.

José E. Huerta, Secretario.

Alcaldía del Distrito.—Colón, Setiembre veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

Como quiera que la anterior petición llena los requisitos legales, se ordena su inscripción en el Libro que para el efecto se lleva en la Secretaría de la Alcaldía. Publíquese el registro anterior en un periódico de circulación en la localidad, por tres veces, una cada diez días como dispone el artículo 27 del Código de las Minas. Téngase al señor L. K. Purdon, como apoderado de el denunciante. Notifíquese.

El Alcalde,

E. LEIGNADIER C.

El Secretario,

José E. Huerta.

Edicto Empiazatorio

El suscrito Jefe Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Presbítero Juan Leizolañe Amore, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: el auto de señalamiento de bienes de la sucesión de Juan Leizolañe Amore, y el auto de señalamiento de bienes de la sucesión de Juan Leizolañe Amore, Presbítero, cuya defunción tuvo lugar en la Piedad de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, y por virtud de la ley.

DECLARA

Que desde el día ocho de Julio del año en curso queda abierta la sucesión del que en vida se llamó Juan Leizolañe Amore, Presbítero, cuya defunción tuvo lugar en la Piedad de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, y por virtud de la ley.

Segundo. Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Enrique Alberto Delgado, sobrino natural del causante Presbítero Juan Feliciano Amores.

Tercero. Comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Dése cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial y el artículo 5º de la Ley 12 de 1931.

Cópiese, notifíquese y anótese la entrada.

FELIX A. CALVIÑO.—M. Bustos G., Secretario”.

Por tanto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial—se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy—veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, por el término de treinta días hábiles, y sendas copias se entregarán al interesado para su publicación por tres veces en un periódico diario y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

M. Bustos G.

Edicto

En el juicio administrativo que se sigue en el Despacho del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, contra los señores Constantino Díaz, Capitán del bote “BOLIVAR” de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Antonio Claudio Díaz, Juan Antonio Díaz y Miguel Inés Díaz, por DEFRAUDACION FISCAL, se ha expedido la siguiente Resolución:

“República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 7.—Panamá, Octubre 7 de 1935.”

“El día 7 de Mayo último, los señores Simón A. Rivera, Víctor Manuel Medina, Galo Rivera, Cristóbal Arsemena, Vicente Victoria y Segundo de Gracia, vecinos del Corregimiento de Chepillo, le informaron al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que ellos habían visto cuando los tripulantes de una embarcación colombiana, transportaron a la balandra “MENSAJERA” de matrícula nacional, de propiedad del señor David Jiménez, la carga que ésta traía del exterior, y que suponían que se trataba de un contrabando y lo ponían en su conocimiento para que se practicara una investigación”.

“Acogida la denuncia por el funcionario de instrucción, y efectuada la investigación correspondiente, pudo establecerse que, en los primeros días del mes de Mayo último, arribó a Chepillo, procedente de Colombia, el bote de matrícula colombiana, “BOLIVAR”, con un cargamento de diez y ocho (18) quintales de arroz, en veinte (20) sacos, y que le fueron vendidos al señor Diego Jiménez, por los tripulantes de esa nave a razón de dos balboas (B. 2.00) por saco. Que el arroz fue traído a Panamá por el señor David Jiménez, Capitán de la balandra “MENSAJERA” y vendido a la casa LION CHIAL & COMPANIA”, a razón de cuatro balboas (B. 4.00) el quintal, o sea por la suma de B. 72.00. Y finalmente, que sobre ese arroz no se pagaron al Tesoro Nacional, los correspondientes derechos de importación, habiéndose cometido así un fraude”.

“De las investigaciones efectuadas por el funcionario de instrucción, pudo establecerse que, los veinte sacos de arroz fueron introducidos oculta y fraudulentamente al país, por los señores Constantino Díaz, Capitán del bote “BOLIVAR” de matrícula colombiana, y por los marineros del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz y Miguel Inés Díaz, y quienes a pesar de haberse citado y emplazado por edicto, no han comparecido a este Despacho a estar presente en el juicio administrativo que se le sigue en esta oficina, por defraudación fiscal y que para poder seguir adelante la causa, se les ha declarado rebeides, de conformidad con la ley. Según informes del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Panamá, los tripulantes del bote “BOLIVAR” se fugaron del país, abandonando en las playas de Chepillo, el mencionado bote, con todos sus aparejos, el cual fue traído a Panamá y entregado al señor Miguel A. de Icaza, en calidad de depósito, hasta tanto se terminara y fallara este asunto.

“El artículo 116 del Código Fiscal, establece que, CAERAN EN COMISO los buques u otros vehículos con sus útiles y aparejos, o se impondrá al dueño una multa de B. 500.00 a B. 2.000.00, en los casos en que se embarquen, desembarquen o trasborden mercaderías, oculta o fraudulentamente. Y el artículo 117 del mismo Código, dispone que, CAERAN EN COMISO, las mercaderías que estando o no declaradas, se extraigan o se traten de extraer de un buque para conducirlos a tierra, oculta o fraudulentamente.”

“De las investigaciones que anteceden se desprende, pues, clara y terminantemente, que el Capitán del buque “BOLIVAR” y sus tripulantes, trajeron oculta y fraudulentamente a Chepillo, procedentes de la República de Colombia, diez y ocho quintales de arroz en 20 sacos y que sin pagar los correspondientes impuestos de importación, se los vendieron al señor Diego Jiménez en la suma de B. 2.00 por saco. Que Diego Jiménez se los entregó a su hermano David Jiménez, Capitán y propietario de la balandra “MENSAJERA” de matrícula nacional y que éste sin declarar el arroz en el manifiesto de carga del buque, los trajo a Panamá y se lo vendió a la casa de LION CHIAL & COMPANIA, por la suma de B. 72.00; y finalmente que enterados los tripulantes del “BOLIVAR”, que se había descubierto el fraude, se fugaron del país, abandonando en las playas de Chepillo, la mencionada embarcación con todos sus aparejos.”

“En atención, pues, a las disposiciones legales que anteceden, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

“Que los señores Constantino Díaz, Capitán del bote “BOLIVAR” de matrícula colombiana, y los marineros del mismo bote, Juan Antonio Díaz, Antonio Claudio Díaz y Miguel Inés Díaz, son responsables de fraude a las rentas públicas nacionales, por haber introducido oculta y fraudulentamente al país, DIEZ Y OCHO (18) QUINTALES de arroz, en veinte (20) sacos, haberlos vendido en Chepillo, sin pagar los correspondientes derechos de importación; y se decreta el comiso del arroz”.

“Como los veinte (20) sacos de arroz, fueron vendidos, por orden de este Despacho, por los señores “LION CHIAL & COMPANIA”, éstos deberán entregar al Tesoro Nacional, los setenta y dos balboas (B. 72.00) pagado, por ellos”.

“Se decreta así mismo, el comiso del bote “BOLIVAR”, con todos sus aparejos, y se ordena su remate en pública subasta”.

"Publíquese esta Resolución en la GACETA OFICIAL, del mismo modo que el Edicto Emplazatorio, y si no fuere apelada consúltese con el superior".

"Notifíquese.—EDMUNDO MOLINO, Jefe de la Sección de Ingresos.—*Johel Medina*, Secretario Ad-hoc".

Para notificar a los procesados esta Resolución, cuyo domicilio y residencia se ignora, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco a las once de la mañana, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

Panamá, Octubre 8 de 1935.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

5 vs.—4

EDM. MOLINO.

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaratoria de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Consules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaria de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenerse con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U.

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

Aviso

JOSE E. BRANDAO,

Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

A quienes interese hace saber:

Que los señores W. D. Henry, Harry R. Beckman, Adrián Horter y Howard Lindon Clarke, han solicitado al Poder Ejecutivo la concesión de una zona minera en escrito que dice así:

"Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. Los suscritos, W. D. Henry, Harry R. Beckman, Adrián Horter y Howard Lindon Clarke, por el presente memorial solicitamos se nos conceda una zona minera, de conformidad con el artículo 186 del Código de Minas, con el fin de obtener el derecho exclusivo de explorar dentro de dicha zona por el término de un año, y adquirir las minas que se descubran. La zona que se solicita se halla en el distrito de Soná, Provincia de Veraguas, cerca de la Quebrada Media, y se describe así: Punto que forma la esquina Suroeste de la mina "Mina al Sur de la Mina Rosario", y cuyo título ha sido pedido por los suscritos W. D. Henry, Harry R. Beckman, y Adrián Horter; la posición geográfica es aproximadamente 7º 45' de latitud Norte y 81º 29' de longitud Oeste. De este punto se miden 735 metros en dirección Sur; de allí se miden 1,310 metros en dirección Este, a la esquina Sureste de la zona; de allí se miden 2,000 metros en dirección Norte, a la esquina Noroeste de la zona; de allí se miden 2,000 metros en dirección Sur a la esquina Su-

roetse de la zona; y de allí, se miden 690 metros al punto de partida. En el cuadrilátero descrito quedan comprendidas 400 hectáreas, del cual hay que excluir las 30 hectáreas que constituyen las minas "Rosario" y "Mina al Sur de la Mina Rosario", que están ya denunciadas y en vías de titularse. La extensión neta, es pues, de 370 hectáreas. Se acompaña a esta solicitud comprobante de haberse pagado el costo de la publicación en la GACETA OFICIAL. Tan pronto se haya hecho la publicación, y el señor Secretario lo disponga, compareceremos al Despacho a firmar el contrato, en la forma usual según la prescriben las leyes sobre la materia. Panamá, Septiembre 24 de 1935.—*Adrián Horter*.—*Howard Lindon Clarke*.—*W. D. Henry*.—*Harry R. Beckman*.

Por lo tanto, se ordena publicar este Aviso en un periódico de esta ciudad por tres (3) veces en el término de un mes, para que todos los que se consideren perjudicados con la solicitud hagan valer sus derechos dentro del mismo término contando desde la fecha de la primera publicación. Este aviso debe publicarse también en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Octubre 8 de 1935.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

3 vs.—2

Edicto Número 4

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

Yo, José Amador, en mi carácter de apoderado especial de los señores Alejandro y Pacífico González, para adquirir un globo de terreno baldío nacional a título gratuito para sus hijos menores, Macario, Cenobia, Ramón, Jacinto y Anastacio González, ante Ud. vengo respetuosamente a solicitar para mis expresados poderdantes la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "GARRAPATO Y PERICO" ubicado en el Corregimiento de Cañacillas, comprensión del Distrito de Santiago, de una extensión superficial de veinte y dos hectáreas, con ocho mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (22 hts. 8198 m. c.) y alinderado así: Norte, parte del camino del Cerro Garrapato y Perico y parte del predio de Carmen Vega; Sur, terrenos nacionales y quebrada del Barrero, cerro del Hilacho y cerro Garrapato donde están puestos mojone; Este, camino que conduce a la quebrada del Barrero; y Oeste, terrenos libres del Playón, con predios de Alejandro González.

Solicito se haga la adjudicación en la siguiente forma: a los menores Jacinto, Ramón, Anastacio y Macario, la cantidad de cinco hectáreas, a cada uno y a la menor Cenobia, la cantidad de dos hectáreas con ocho mil ciento noventa y ocho metros cuadrados.

Hago esta solicitud de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo del artículo 1º de la Ley 53 de 1930.

Acompaño a esta solicitud todos los documentos que exige la ley en estos casos.

Santiago, Octubre 4 de 1935.

El Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

Octavio Medina.

Edicto Número 6

Gobernación de la Provincia.—Administración de Tierras.—Santiago Octubre 4 de 1935.

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales, al público,

HACE ASBER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

Yo, Teófila Suárez viuda de Milord, mujer, mayor, viuda, panameña, vecina de este Distrito y de oficios domésticos, pido a usted respetuosamente se sirva concederme título grauito de un lote de terreno, en donde tengo una casa habitación, de mi propiedad, de conformidad con el artículo 152, ordinal 4º del Código Fiscal; dicho lote mide 4144 metros cuadrados; está cercado con alambre de púas; no está comprendido dentro del área de ninguna población, se halla en el lugar denominado "La Barbarena", nombre que conservará, y lo tengo ocupado con casa habitación y sus anexidades, de excusado, pozo brocal y huerta cultivada de árboles frutales. Los linderos del lote son los siguientes: Norte, camino nacional de Santiago a Aguadulce; Sur, predio de Pablo Ortiz; Este, predio de Waldo Arrocha, y Oeste, llanos libres.

Pruebas: Acompaño copia de la escritura pública número 42 de 22 de Junio de 1933, por la cual compré la casa y accesorios mencionados, al Presbítero Federico Suárez. En dicha copia consta que el suelo es nacional y que la escritura fue registrada debidamente en el Registro Público, en la Sección de Veraguas, en el tomo 306; Folio 334; finca 2132, con lo que acredito el derecho que me asiste para la adjudicación que demando.

Acompaño el plano número 1349, en triple ejemplar, debidamente aprobado y el informe del Agrimensor señor Víctor Morelot, debidamente ratificado ante el Juez 2º de este Circuito.

Acepto desde ahora todas las condiciones que la ley impone al expedir el título.

Poder: Confiero poder amplio y suficiente para que me represente en esta solicitud y en todo lo que con ella se relacione, hasta firmar la escritura de adjudicación, al señor Alfredo E. Calviño, abogado de esta localidad, con oficina en la Calle Real Sur, número 37.

El Gobernador de la Provincia, encargado de a Administración de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benito Baruco, panameño, varón, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con residencia en la población, se encuentra depositada una yega de color azuleja salpicada, marcada a fuego así: "Z", la que fue encontrada haciendo daños en propiedades del denunciante y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, durante los cuales, puede hacer valer sus derechos aquel que crea tenerlos y una vez vencidos, se procederá al remate en pública subasta.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis F. Franceschi.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 864**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 20 DE OCTUBRE DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.60

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso

JUNTA DE CONTABILIDAD DE LA REPUBLICA

Se notifica a los interesados que esta Junta se reunirá periódicamente hasta el 1º de Febrero de 1936 para considerar las solicitudes de Certificados de Contador Público Autorizado, los que se expedirán según lo establece la Ley 10ª de 1935.

Las solicitudes deberán llenarse en el formulario oficial de la Junta, Sr. A. D. Melhado, altos del National City Bank, o al apartado Nº 586 Panamá.

El Secretario,

A. D. MELHADO.

Servicio de Encomiendas Postales

Se avisa a los interesados que el lunes 30 de Septiembre y el martes 1º de Octubre no habrá entrega de encomiendas postales al público en esta ciudad. El servicio se reanuda el miércoles 2 de Octubre a las 8 a. m. en el nuevo local, esquina de la Avenida B. y la Calle 15 Este, frente a las bodegas del ferrocarril, el mismo local que antes ocupaba la aduana. Esta disposición obedece al cambio de local.

Dirección General de Correos y Telégrafos.